



RESOLUCIÓN N° 429

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DA POR FINALIZADO EL COMISIONAMIENTO TEMPORAL DE LA SEÑORA LORENA ISABEL CHAPARRO HANEMAN, CON C.I. N° 4.175.662, ANTE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 21 de mayo de 2026

VISTO:

La Nota presentada por la funcionaria Lorena Isabel Chaparro Haneman, con C.I. N° 4.175.662, de fecha 27 de abril del 2026 (Expediente MEU SENAVE N° 2985/2026); la Resolución SENAVE N° 163/2026 de fecha 23 de febrero del 2026; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”;

el Dictamen N° 669/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de fecha 27 de abril de 2026, la funcionaria Lorena Isabel Chaparro Haneman, con C.I. N° 4.175.662, presentó oficialmente las documentaciones pertinentes respecto al cese de su comisionamiento temporal, otorgado mediante Resolución SENAVE N° 163/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, ante el Banco Nacional de Fomento; asimismo, elevó a consideración su solicitud de finalización de dicho traslado temporal, informando su reincorporación al SENAVE a partir del 01 de mayo de 2026.

Que, por Resolución SENAVE N° 163/2026 de fecha 23 de febrero del 2026, se autorizó el comisionamiento de la señora Lorena Isabel Chaparro Haneman, con C.I. N° 4.175.662, funcionaria del SENAVE, para prestar servicios en el Banco Nacional de Fomento con vigencia a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, respecto a la presentación realizada por la funcionaria Lorena Isabel Chaparro Haneman, con C.I. N° 4.175.662, la Dirección de Gestión de Personas, a través de su área competente, elevó un informe mediante la Nota Salarios y Beneficios N° 69/2026, en el cual analizó los antecedentes relacionados al comisionamiento temporal otorgado mediante Resolución SENAVE N° 163/2026, sugiriendo, en atención a lo solicitado, la finalización de dicho traslado interinstitucional, así como la reincorporación de la servidora pública al plantel de personal del SENAVE.

Que, en consecuencia, habiéndose realizado las gestiones administrativas pertinentes y considerando el informe emitido por el área competente de la Dirección de Gestión de Personas, corresponde dar por finalizado el comisionamiento temporal de la citada funcionaria ante el Banco Nacional de Fomento, disponiendo su reincorporación efectiva a esta institución, a partir del 01 de mayo de 2026.



SENAVE
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N°429.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DA POR FINALIZADO EL COMISIONAMIENTO TEMPORAL DE LA SEÑORA LORENA ISABEL CHAPARRO HANEMAN, CON C.I. N° 4.175.662, ANTE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, asimismo, y atendiendo a las necesidades institucionales, resulta necesario asignar funciones acordes a las capacidades y experiencia de la funcionaria reincorporada, a efectos de fortalecer la operatividad institucional, optimizar el rendimiento administrativo y contribuir eficazmente al cumplimiento de los objetivos y fines del SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13° establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar, previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes*”.

Que, por Providencia N° 777/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 669/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se realizó el análisis jurídico pertinente respecto a la presentación formulada por la funcionaria Lorena Isabel Chaparro Haneman, concluyendo que resulta viable dar por finalizado su comisionamiento temporal ante el Banco Nacional de Fomento y autorizar su reincorporación al plantel de personal del SENAVE, a partir del 01 de mayo de 2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADO el comisionamiento de la señora Lorena Isabel Chaparro Haneman, con C.I. N° 4.175.662, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), ante el Banco Nacional de Fomento.

Artículo 2°.- AUTORIZAR su reincorporación al plantel de funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a la señora Lorena Isabel Chaparro Haneman, con C.I. N° 4.175.662, con vigencia desde el 01 de mayo del 2026.



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ...429....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DA POR FINALIZADO EL COMISIONAMIENTO TEMPORAL DE LA SEÑORA LORENA ISABEL CHAPARRO HANEMAN, CON C.I. N° 4.175.662, ANTE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 3°.- ASIGNAR funciones a la señora Lorena Isabel Chaparro Haneman, con C.I. N° 4.175.662, como Auditora de Campo de la Auditoría Interna Institucional del SENAVE, a partir de la vigencia dispuesta en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Gestión de Personas la realización de las notificaciones pertinentes a la funcionaria afectada y a las dependencias correspondientes, a los efectos del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución SENAVE N° 163/2026 de fecha 23 de febrero del 2026 *“Por la cual se comisiona a la señora Lorena Isabel Chaparro Haneman, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para prestar servicios en el Banco Nacional de Fomento”.*

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**



